

///son (Chubut), 22 de diciembre de 2015

Dictamen Nro. 100/2015 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 35.661/2015-BANCO DEL CHUBUT S.A. CONTRATACION DIRECTA A LA FIRMA ACCION POINT POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y SOPORTE LOCAL (NOTA N° 621/15)”.

Me concede vista del presente y atento al estado de autos, habré de OPINAR, lo siguiente:

a) Que se han expedido los Asesores legal e Informático, según sus incumbencias.

b) Que a fs. 78/79(foliat.Bco.Chubut) se agrega proyecto de resolutorio, cumpliendo el Acuerdo 408/00 y que encuentro razonable.

*De ese modo, **NADA habré de objetar** al presente trámite de contratación, dado que se encuentra entre las competencias de los funcionarios que la impulsan y luego suscribirán (Véase Cap. III Inciso 2.4 Reglamentación de Compras y Contrataciones).*

*Entonces y cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V-Nro. 71, habré de **PROPICIAR**, que el presente siga su trámite de estilo.*

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal